



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, Diez (10) de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio N° 1644

Radicado: 05001 31 05 013 **2024 00070 00**

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **JOHN JAIRO ZULUAGA SÁNCHEZ**, contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**: la **AFP COLFONDOS S.A.**, y como llamados en garantía: **AXA COLPATRIA SEGUROS SA.**, **ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA.**, **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR**, y **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

El apoderado del Llamado en garantía de ALLIANZ SEGUROS S.A, solicita se adicione el Auto del 22 de Noviembre de 2024, o en su defecto se tramite su solicitud como recurso de reposición; argumentando que en el referido Auto no se resolvió de fondo sobre la contestación al llamamiento en garantía, y tal sentido solicita se pronuncie sobre la misma.

El Despacho, al verificar lo expuesto, considera que en el Auto en cuestión no se omitió ningún punto, ya que, luego de realizar el estudio de todas las contestaciones de los Llamados en Garantía se emitió el auto correspondiente.

Sin embargo, para evitar confusiones, se aclara que en la actuación del 22 de Noviembre de 2024 se tuvo por contestada la demanda y el llamamiento en garantía formulado por los llamados en garantía: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR, y ALLIANZ SEGUROS S.A.; quedando resultado por sustracción de materia lo pedido por el apoderado.

Se pone en conocimiento de las partes por el término de tres (03) días, la respuesta brindada por la Asociación Colombiana de Administradores de Fondos de Pensiones y Cesantías ASOFONDOS, incorporado en el archivo 42 del Expediente.

Por lo expuesto, conforme a la respuesta allegada, se requiere al apoderado de **COLPENSIONES** para que dentro del término de tres (3) días, manifieste si insiste en la excepción previa formulada en la contestación a la demanda de INTEGRACIÓN DEL LITISCONSORCIO con la AFP PROTECCIÓN S.A.

NOTIFIQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZA

guillermog@guillermogarcia.co; notificaciones.jfav@hotmail.com; procesosjudiciales@colfondos.com.co; jparra@alalegal.com; notificaciones@gha.com.co; jfierro@alalegal.com.co; lilianaarbelaeza@gmail.com; calnafabogados.sas@gmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR**

Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente auto se notificó por estados,
el día 11/12/2024

consultable aquí:

[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2024 – JUZGADO TRECE LABORAL CIRCUITO
DE MEDELLÍN](#)

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3f28a23eb8006e2f210fb2945a981dadd85f202e9977f60cdd216390dd254f8**

Documento generado en 10/12/2024 07:40:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>